

Al despacho de la señora Juez, informando que la demanda ejecutiva laboral de única instancia fue radicada directamente en la Secretaria de este juzgado sin ser sometida a reparto. Sírvese proveer, Bucaramanga, Dieciséis (16) días de junio de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) días de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 41-S

Por conducto de Secretaria procede a remitir a la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, para que sea asignada dentro del reparto de procesos a este Despacho Judicial, para efectos de estadística.

Lo anterior, en razón a que este Juzgado es el juez de conocimiento del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ORLANDO RODRIGUEZ CRISTANCHO, C.C.5.748.139 contra PORVENIR S.A. NIT: 800.144.331-3, bajo Rad. 680014105003-2017-00672-00

Hágase devolución completa de la demanda virtual y sus anexos con oficio remisorio de solicitud de asignación a la oficina judicial- reparto, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 22 DE JUNIO DE 2022 LA SECRETARIA,  FRANCIS FLOREZ CHACÓN
--